



**DECRETO N° 0944**

**NEUQUÉN, 12 NOV 2021**

**VISTO:**

Los Expedientes OE N° 3016-V-2019 y N° 4245-V-2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota de fecha 22 de junio de 2019, la señora Beatriz Valenzuela, D.N.I. N° 18.180.008, solicitó el otorgamiento de una reserva exclusiva de estacionamiento para personas con discapacidad frente a su domicilio ubicado en calle Atahualpa Yupanqui N° 1598 de la ciudad de Neuquén;


Que lo solicitado se fundamenta en la discapacidad que padece la requirente, que surge del Certificado de Discapacidad emitido por la Junta Coordinadora para la Atención Integral de la Persona con Discapacidad -Jucaid- con fecha 07 de diciembre de 2010 vigente hasta el día 07 de diciembre de 2020, que fuera agregado a las actuaciones;

Que mediante el artículo 1º) de la Resolución N° 209/2020 de la Agencia Nacional de Discapacidad, se prorrogó la vigencia de los Certificados de Discapacidad que vencían entre el 01 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020 por un año más y mediante el artículo 1º) de la Resolución N° 1116/2020 de dicha Agencia, se extendió por un año más el vencimiento de la prórroga dispuesta por la referida Resolución N° 209/2020, por lo que el vencimiento del Certificado de Discapacidad de la señora Beatriz Valenzuela, operaría el día 07 de diciembre de 2022;

Que la solicitud formulada se encuadra en la Ordenanza N° 10406, artículo 2º), inciso 1), reglamentada por Decreto N° 1089/06, que regula las reservas a otorgar en la ciudad de Neuquén, definiendo a las reservas de estacionamiento como la adjudicación de un espacio de la vía pública a una entidad pública, privada o persona física, para el aparcamiento, en forma exclusiva, de vehículos de su propiedad o que estén a su servicio;

Que se adjuntó al expediente fotocopia del D.N.I. de la beneficiaria, y demás documentación requerida, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I, artículo 3º), inciso 4) -Discapacitados-, del Decreto N° 1089/06, reglamentario de la Ordenanza N° 10406;

Que asumió la intervención de competencia la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana de la Municipalidad de Neuquén, determinando la viabilidad del otorgamiento de la reserva solicitada, contando asimismo con la intervención del señor Secretario de Finanzas;

  
Dra. **MARIANA JONAS AGUILAR**  
Coordinadora Municipal de Despacho y Legales  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaria de Gobierno  
Municipalidad de Neuquen



0944-21

Que al respecto, la Ordenanza N° 10406, establece en su artículo 3°), que las reservas otorgadas caducarán por las causales que allí se establecen, y que las reservas de estacionamiento a favor de personas físicas serán de un (1) módulo y tendrán una vigencia de hasta dos (2) años;

Que en el mismo sentido el Decreto N° 1089/06, en su artículo 2°), inciso 5°) del anexo I, establece las medidas de los módulos correspondientes a las reservas destinadas a personas con discapacidad y dispone, en su artículo 3°), inciso 4) -Discapacitados-, que la vigencia de dichas reservas caducará por la extinción de la causa de invalidez o por cambio de titularidad del vehículo;

Que el artículo 5°) de la Ordenanza N° 10406 determina que la autoridad de aplicación deberá realizar la demarcación horizontal y vertical de las reservas otorgadas, estableciendo los datos que deberá contener el respectivo disco de señalamiento;

Que asimismo, en el artículo 3°), inciso 4) -Discapacitados- del Anexo I del Decreto reglamentario referido, se establecen las características de dicha demarcación, y en el artículo 5°) del mismo se determina el área que será autoridad de aplicación en lo relativo a la señalización;

Que mediante Dictamen N° 55/2021, la Asesoría Legal y Técnica de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana se expidió al respecto, manifestando no tener objeciones legales que formular;

Que por su parte, la Ley Nacional N° 22431, que prevé el sistema de protección integral de las personas con discapacidad, conjuntamente con su Decreto Reglamentario N° 914/97, han reconocido los derechos de las personas con discapacidad, favoreciendo la libre accesibilidad de las mismas;

Que a su vez, la Carta Orgánica Municipal establece las políticas de bienestar social, determinando que las mismas responden al conjunto de las aspiraciones del pueblo en relación con sus condiciones de vida y se rigen por los principios de igualdad, equidad, libertad, solidaridad, participación, integración, prioridad en la atención a la discapacidad, entre otros;

Que oportunamente, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 619/2021, manifestando no tener observaciones legales que formular en relación a la reserva solicitada;

Que en consecuencia, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILERA  
Coordinadora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

0944-21

Por ello:

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) OTÓRGASE** una reserva exclusiva de estacionamiento a favor ----- de la señora **BEATRIZ VALENZUELA, D.N.I. N° 18.180.008** en el frente de su domicilio, ubicado en la calle Atahualpa Yupanqui N° 1598 de la ciudad de Neuquén, para uso exclusivo del rodado Dominio FUY528, en los términos del artículo 2º), inciso 1º) de la Ordenanza N° 10406 y del artículo 3º), inciso 4º) -Discapacitados- del Anexo I de su Decreto reglamentario N° 1089/06, conforme surge de lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

**Artículo 2º) DETERMÍNASE** la vigencia de la reserva otorgada a partir de la ----- emisión del presente Decreto y por el término de dos (2) años, siempre que se encuentre vigente el Certificado de Discapacidad y que no se produzca su caducidad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 3º) in fine de la Ordenanza N° 10406 y/o en el artículo 3º), inciso 4) -Discapacitados-, del Anexo I del Decreto N° 1089/06.

**Artículo 3º) INSTRÚYASE** a la Dirección General de Señalamiento y ----- Cartelería Urbana dependiente de la Subsecretaría de Obras Menores, Señalización y Mobiliario Urbano de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, a realizar la señalización horizontal y vertical de la reserva otorgada en el artículo 1º) del presente Decreto, en los términos de lo dispuesto en el artículo 5º) de la Ordenanza N° 10406 y en los artículos 2º) inciso 5º), 3º) inciso 4º) -Discapacitados-, y 5º) del Anexo I del Decreto N° 1089/06.


**Artículo 4º) NOTIFÍQUESE**, a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente y ----- y Protección Ciudadana a la señora Beatriz Valenzuela, D.N.I. N° 18.180.008, y a la Subsecretaría de Obras Menores, Señalización y Mobiliario Urbano, de lo dispuesto en el presente Decreto.

**Artículo 5º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Finanzas.

**Artículo 6º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
SCHPOLIANSKY.

  
Dra. **MARIA LUCIANA JONAS AGUIRRE**  
Coordinadora Municipal de Despacho,  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaria de Gobierno  
Municipalidad de Neuquen

